PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MATADERO INSULAR DE TENERIFE DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA Y CAPRINA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DATOS GENERALES

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	Redacción del proyecto para la construcción del nuevo Matadero Insular de Tenerife, de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, en una parcela anexa a la actual instalación, situada en Los Rodeos, t.m. de La Laguna.
CÓDIGO CPV	**71242000-6** "Elaboración de proyectos, y diseños, presupuestos".
TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No
SOLVENCIA	Se establece en la cláusula 4ª del pliego
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**150.000,00 euros**
IGIC	**10.500,00 euros**
TOTAL PRESUPUESTO + IGIC	**160.500,00 euros**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Coincide con el presupuesto base de licitación
PLAZO DE REDACCIÓN PROYECTO	**7 MESES (se establecen plazos parciales)**
FINANCIACIÓN	Aplicación presupuestaria 0603.4332.62210
ANUALIDADES	2016: 16.050 euros (IGIC incluido)
	2017: 144.450 euros (IGIC incluido)
GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del importe de adjudicación, excluido IGIC
OBLIGACIONES ACCESORIAS	Anuncios de licitación.
PLAZO DE GARANTÍA	UN AÑO
ORGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJO INSULAR DE GOBIERNO

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato será el servicio para la **redacción del proyecto** de ejecución de las obras para la construcción del nuevo matadero insular de Tenerife, para las especies bovina, porcina, ovina y caprina, cuyos antecedentes y justificación se recoge en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

1.2. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que se anexan.

1.3. Dicho objeto corresponde al código **71242000-6** del vocabulario común de contratos públicos, (CPV) "Elaboración de proyectos, y diseños, presupuestos".

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que se anexa.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

4.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera: que se acreditará mediante el justificante de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica: La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse necesariamente por los siguientes medios:

a) **Acreditación** de que cuentan con un **equipo formado por profesionales competentes, según la normativa vigente para la firma y redacción del proyecto**, con al menos 5 años de experiencia, a cuyo efecto se presentará currículum vitae, titulación académica y compromiso de colaboración en el caso de que no esté en plantilla.

   En todo caso, en **dicho equipo deberá incluirse, al menos, las siguientes titulaciones: Un Ingeniero Industrial, un Arquitecto Superior y/o Ingeniero Agrónomo.**

b) **Relación de los principales servicios o trabajos similares** al del objeto del presente contrato realizados **en los últimos 10 años** que incluya descripción, importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. **Se entenderá por servicios o trabajos similares,** aquellos que incluyan la redacción de proyectos de nueva construcción o ampliación de mataderos de ganado bovino, ovino, caprino y/o porcino.

   El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, de los diez últimos, por servicios o trabajos similares, sea igual o superior, al 70% del valor estimado del contrato (105.000.- euros).

   Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En caso de que **el licitador sea una empresa**, **se designará** entre los miembros de su equipo profesional a **aquél que ostente la titulación habilitante para la redacción del proyecto**, quien será el interlocutor válido ante la Administración, responsabilizándose de la firma del proyecto, **debiendo acreditar dicho profesional que reúne la experiencia profesional indicada en el párrafo anterior** a través de los mismos medios.

La falta de acreditación de cualquiera de los medios señalados en los apartados a) y b), determinará la carencia de dicha solvencia técnica.

4.3. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Vicesecretaría General del Cabildo Insular de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

6.1. El **presupuesto máximo de licitación, sin incluir el 7% de IGIC,** que deberá soportar esta Administración, asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL** (**150.000.-) EUROS.**

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación**, el valor estimado de la contratación a realizar, es coincidente con el presupuesto máximo de licitación.**

6.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas anexas.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con la siguiente distribución plurianual:

- Año 2016: 16.050.- euros (7% de IGIC incluido) con cargo a la aplicación 16.0603.4332.62210, proyecto nº 2016-0619

- Año 2017: 144.450.- euros (7% de IGIC incluido) con cargo a la aplicación 17.0603.4332.62210, proyecto nº 2016-0619.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. El contrato tendrá un plazo total de ejecución de **SIETE 7 MESES.**

9.2. Se fijan los siguientes plazos de entregas parciales:

- Se establece un plazo de **un mes y medio**, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, para la entrega, a modo de **borrador, del Proyecto Básico** correspondiente.

- Una vez supervisado, se le comunicará al adjudicatario si el documento cumple con las especificaciones de servicio contratado, dándole las instrucciones que se estimen oportunas y concediéndole un plazo de **dos (2) meses**, para entregar, los ejemplares previstos del **Proyecto Básico,** perfectamente subsanado.

- Obtenidos los informes y autorizaciones preceptivas y trasladadas al proyectista, se le concederá un plazo de **tres meses y medio**, para la entrega del **Proyecto de Ejecución**, en el que se deberá recoger las subsanaciones que procedan como consecuencia del contenido de dichos informes o autorizaciones.

9.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

10.2. Son **criterios** que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración, los que a continuación se indican:

A) Oferta económica	60%
B) Memoria técnica	40%

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente **procedimiento**:

En primer lugar, La Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al **criterio señalado con la letra B) Memoria técnica,** que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

Todas las ofertas serán valoradas en orden decreciente respecto a dicho criterio, en función de sus características y de la comparación con el resto de las ofertas. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

En la memoria técnica se propondrá, de manera justificativa y explicativa la correspondiente propuesta. La extensión no superará las 20 páginas en formato Din A-4, fuente: arial 12, interlineado sencillo. Se

podrá adjuntar documentación gráfica que el licitador estime oportuna o necesaria para la comprensión de las soluciones adoptadas.

Sólo se valorarán las primeras 20 páginas, excluyéndose del cómputo el índice y la portada.

Su contenido será el siguiente:

1.- Propuesta de eficiencia energética y sostenibilidad.

Se propondrán soluciones técnicas que permitan una mayor eficiencia energética y sostenibilidad, tanto a nivel arquitectónico como de ingeniería de instalaciones.

2.- Otras propuestas que puedan reducir los costes de explotación del matadero.

Se propondrán otras soluciones técnicas que permitan una reducción de los costes de explotación.

3.- Propuesta para el aprovechamiento de los subproductos generados en el matadero.

Se propondrán soluciones técnicas que permitan un mejor aprovechamiento de los subproductos generados.

Importancia de los distintos apartados de la memoria en la valoración de este criterio

Concepto	**Puntos**
Propuesta de eficiencia energética y sostenibilidad	4
Otras propuestas que puedan reducir los costes de explotación	3
Propuesta para el aprovechamiento de los subproductos generados	3
Total puntos	**10**

A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio (40%).

A las ofertas siguientes se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta (10), de acuerdo con la siguiente fórmula: P= (pm X O)/mo, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima (40), "mo" es la mejor oferta (10) y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a este criterio, la proposición de dicho licitador no será valorada con respecto a este criterio, obteniendo cero puntos.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 del presente pliego, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto al criterio evaluable en cifras o porcentajes (criterio relacionado en la letra **A) Oferta económica,** conforme al sistema que se indica a continuación.
Todas las ofertas se clasificarán por orden decreciente de más a menos ventajosa, conforme al porcentaje de baja ofertado respecto al importe tipo de licitación, considerándose como mejor oferta la de mayor porcentaje de baja.

Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.

A las ofertas siguientes se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

P= Pm-(Pm x (O-mo)/mo), donde **"P"** es la puntuación, **"Pm"** es la puntuación máxima, **"mo"** es la mejor oferta, y **"O"** es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

10.3. Podrán considerarse **ofertas con valores anormales o desproporcionados**, conforme lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 TRLCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

10.4. Obtenida la puntuación de todas las ofertas, resultará seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.5. En caso de producirse **empate** en la puntuación final entre dos o más proposiciones, éste se dirimirá a favor de la entidad que se comprometa a contratar un mayor número de trabajadores con los requisitos que seguidamente se exponen y, como mínimo, por el plazo de ejecución previsto para este contrato. Los trabajadores a contratar deben ser:

- Personas inscritas como demandantes de empleo, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

- Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleos en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

- Si dicho criterio tampoco permitiera solventar el empate, éste se resolverá por sorteo.

A tal efecto, los licitadores podrán aportar dicho compromiso conforme al modelo que se une al presente pliego como **ANEXO II** y al que se hace referencia en la cláusula 14.2.5.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

12.1. La convocatoria del procedimiento abierto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.tenerife.es); en su caso, se publicará también en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

12.2. A partir de la publicación los pliegos cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas estarán a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca y en el Centro de Servicios al Ciudadano de la Corporación Insular, donde podrán ser examinados **en días hábiles,** de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados y en horario especial: **mes de julio y septiembre,** lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas y martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas y mes de agosto, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Asimismo el pliego de condiciones podrá consultarse en la página web: http://www.tenerife.es.

12.3. El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario, detrayéndose el mismo de los pagos que corresponda efectuar.

13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Las proposiciones y la documentación complementaria, se presentarán, en sobres debidamente cerrados, en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en días hábiles, en el mismo horario indicado en la cláusula anterior, dentro del plazo de **DIECISÉIS (16) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

13.2. No obstante, las mismas podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos DIEZ DÍAS naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.3. La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna.

13.4. A los efectos anteriormente indicados la dirección y el número de Fax del Cabildo de Tenerife es el siguiente: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España; número de Fax 922-23.97.04.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Las ofertas se presentarán en **TRES (3) SOBRES CERRADOS** identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre así como con la firma del licitador o persona que le represente y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en el sobre serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para los mismos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Dirección completa.
- Nº de teléfono.
- Nº de fax.
- Dirección de correo electrónico.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.2. Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio para la redacción del proyecto para la construcción del nuevo Matadero Insular de Tenerife de las especies bovina, porcina, ovina y caprina", en el t.m. de La Laguna.** Su contenido será el siguiente:

14.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

14.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes **empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

14.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

14.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión, pudiendo a tal efecto cumplimentar el modelo del **ANEXO III.**

14.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la **cláusula 4.2 del presente Pliego.**

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

14.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.2.4.- Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.2.5.- A los efectos de lo dispuesto en la cláusulas 10.5 y 22.4 del presente pliego, declaración responsable del licitador indicando **el personal extra al de su plantilla** que necesitaría contratar, en su caso, para hacer frente a la ejecución del presente contrato, de acuerdo con el modelo incluido en el **ANEXO II** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Personal que deberá estar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad de, al menos seis meses, o de seis meses completos en periodos no consecutivos, en los doce meses anteriores, en ambos casos, a la fecha efectiva de la contratación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

14.3. Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes, para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio para la redacción del proyecto para la construcción del nuevo Matadero Insular de Tenerife de las especies bovina, porcina, ovina y caprina", en el t.m. de La Laguna.

En este sobre se incluirá la documentación relacionada con el criterio de adjudicación no evaluable automáticamente mediante cifras o porcentajes, previsto en la cláusula 10.2 del presente Pliego.

En relación con dicho criterio de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- **Criterio B: Memoria técnica, con el contenido indicado en la citada cláusula.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a este criterio, la proposición de dicho licitador no será valorada con respecto a este criterio, obteniendo cero puntos.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.4. Sobre número 3: Proposición económica para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio para la redacción del proyecto para la construcción del nuevo Matadero Insular de Tenerife de las especies bovina, porcina, ovina y caprina", en el t.m. de La Laguna.

El contenido de la **oferta económica** será redactado según el modelo del **ANEXO I** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.4.1. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

14.4.2. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

14.4.3. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1. La Mesa de Contratación estará presidida por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca o, por delegación de éste, un funcionario del Area de Agricultura, Ganadería y Pesca y, formará parte de la misma, como vocales, el Vicesecretario General, el Interventor General, el Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y el Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, o funcionarios en quienes deleguen, actuará de Secretario, un técnico del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

15.2. La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobre nº 2 (que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes) de los licitadores admitidos, en el lugar, fecha y hora que se indique

en el anuncio que se publicará en el perfil del contratante (www.tenerife.es), con arreglo al siguiente procedimiento:

17.1.1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

17.1.2. A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto del criterio de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2. Realizada por la Mesa de contratación la evaluación del criterio a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se publicará en el perfil del contratante (www.tenerife.es) el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 que contiene la oferta económica.

17.2.1. Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2.

17.2.2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.3. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación.

Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1. A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, por medio del Servicio Administrativo correspondiente, requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para

que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

a) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (IAE, Estado, Comunidad Autónoma Canaria y Cabildo Insular de Tenerife) **y con la Seguridad Social** mediante la presentación de las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 13 a 16 del R.D. 1098/2001, a saber:

1) - Documentación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2) - Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

3) - Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

4) - Certificación expedida por la autoridad administrativa competente en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de **seis meses** a contar desde la fecha de expedición.

Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario, y en relación con las certificaciones referenciadas en los apartados número 2, 3 y 4 anteriores, podrá **autorizar expresamente a la Administración contratante** para obtener la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas, cumplimentando el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO IV.**

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante **declaración responsable** (art. 15.1 R.D. 1098/2001).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

b) En el caso en que se haya presentado para acreditar el requisito de la solvencia económica y financiera un compromiso vinculante de suscripción del **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, certificado acreditativo expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga, en su caso, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La documentación que se presente habrá de ser original o bien copias auténticas o compulsadas. Asimismo, deberá presentarse en castellano.

c) Garantía definitiva.- Constitución de la Garantía Definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IGIC, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

18.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el apartado primero, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente,** por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones. Igualmente se procederá en el caso de que de la documentación aportada se determine que el propuesto como adjudicatario no reúne las condiciones para contratar con esta Administración.

18.3. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

18.4. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

18.5. No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18.6. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias establecidas en la cláusula 10.3. En tales supuestos se estará a lo establecido en el art. 152.3 y 4 del TRLCSP.

18.7. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

18.8. La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1. En el plazo indicado en la cláusula anterior, se deberá constituir por el licitador requerido, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife.

19.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

19.4. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución.

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del **plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación**, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevará a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá incautar la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa **como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato** al Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo estar asesorado en sus respectivas especialidades por un Arquitecto y un Ingeniero Industrial de la Corporación, el Gerente-Director del Matadero Insular de Tenerife y por un técnico del Servicio de Ganadería y Pesca, quien supervisará la ejecución del mismo, **comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.**

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable de los contratos designado por el órgano de contratación.

22.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como

consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.4. Cuando para la ejecución del contrato resulte necesaria la contratación de personal extra al de la plantilla de la empresa, de conformidad con lo puesto de manifiesto en declaración del licitador establecida según el modelo del **ANEXO II** de los presentes pliegos, ésta se llevará a efecto entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad o con seis meses completos en periodos no consecutivos, en los doce meses anteriores, en ambos casos, a la fecha efectiva de la contratación.

Excepcionalmente se podrá contratar otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

A tal fin, el licitador podrá recurrir a la agencia de colocación autorizada por el Servicio Canario de Empleo denominada "Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)", constituida por este Cabildo, al objeto de facilitar a los licitadores la labor de intermediación necesaria para la contratación de dicho personal, y cuyos datos de contacto son: FIFEDE, C/ Granados nº 8, planta baja, Santa Cruz de Tenerife, tfno: 922 236870, fax: 922 215953, e-mail: agencia.fifede@tenerife.es.

El contratista quedará obligado a comunicar a la Administración en el mes siguiente a la fecha en la que se formalice el contrato, el personal extra a su plantilla contratado o a contratar específicamente para la ejecución de la obra, con indicación de nombre, categoría profesional, tipo de contrato, oficina de empleo de procedencia y periodo de contratación, estando obligado igualmente a facilitar dicha relación en el momento de la finalización del contrato, indicando las incidencias que se hayan podido producir en relación con la previsión inicial.

El contenido de lo previsto en el presente apartado tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

22.5. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.6. La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

22.7. El contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático y en la forma y número de ejemplares que se establecen en las prescripciones técnicas.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en

el artículo 312 del TRLCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste habrá de abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 del TRLCSP.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, hasta un importe máximo de 1.500 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife.

23.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.
Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, así como el coste de los posibles desplazamientos, que resultaren necesarios.

23.3. Tanto en las proposiciones presentadas, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1. El pago del precio del contrato se realizará, fraccionadamente, en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo:

- El 10% de los honorarios correspondientes se abonarán, tras la entrega por el contratista de un **borrador del Proyecto Básico,** en el plazo concedido a tal efecto y de conformidad con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, previo informe favorable del supervisor del trabajo.

- El 20% de los honorarios correspondientes se abonarán tras la entrega de todos los ejemplares del **Proyecto Básico**, en el plazo concedido a tal efecto y de conformidad con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, previo informe favorable del supervisor del trabajo.

- El 60% de los honorarios se abonarán tras la entrega de todos los ejemplares **del Proyecto de Ejecución**, en el plazo concedido a tal efecto y de conformidad con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, previo informe favorable del supervisor del trabajo.

- El 10% de los honorarios se abonarán una vez obtenidas todas las autorizaciones preceptivas y una vez **aprobado el proyecto por el Cabildo Insular de Tenerife**, previo informe favorable del supervisor del trabajo.

24.2. Los pagos se realizarán tras la presentación por el contratista de las facturas correspondientes a cada entrega, que reúnan los requisitos legalmente establecidos, debidamente conformadas por el

Supervisor de los trabajos designado al efecto. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro los plazos establecidos en el art. 216 TRLCSP.

24.3. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las facturas que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

24.4. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de los previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan en la siguiente cláusula 25.

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la http://www.facturae.gob.es a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, http://face.gob.es.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

24.5. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho (8) meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.6. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, debiendo seguirse el procedimiento regulado en el artículo 4 de la Instrucción Reguladora del procedimiento de Pago a los acreedores del Cabildo Insular de Tenerife, incorporada como Anexo XI a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular para el ejercicio 2016.

25.- ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS.

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
LA0001752	LA0001739	LA0001739

26.- CONFIDENCIALIDAD

26.1. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de las cláusulas del presente Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 y 153 del TRLCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

26.2. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

27.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

27.2. Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCAP.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

28.1. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 22.4, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

28.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades.

V

SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 107, 210, 211 y 219 del TRLCSP:

31.- SUPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.5 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.
Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309.2 y 3 del TRLCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

El contratista estará obligado, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.

Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva depositada y exigencia al contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo el contratista, además, abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio del contrato. Si el contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

34.- PLAZO DE GARANTÍA

34.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

34.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

35.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

35.2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2016.-

LA JEFA DE SECCIÓN,

Margarita Pérez Zárate

LA JEFA DEL SERVICIO,

Susana M. Rodríguez Baeza

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la **contratación del servicio para la redacción del proyecto de ejecución de las obras para la construcción del nuevo matadero insular de Tenerife, para las especies bovina, porcina, ovina y caprina**, **t.m. de La Laguna** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras) ……euros; (en número) (….) euros. (…%) IGIC…. Euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

POSIBLE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRA AL DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Servicios

DENOMINACIÓN CONTRATO: Servicio para la redacción del proyecto de ejecución de las obras para la construcción del nuevo matadero insular de Tenerife, para las especies bovina, porcina, ovina y caprina, t.m. de La Laguna

ENTIDAD LICITADORA: Cabildo de Tenerife

REPRESENTANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento SI ☐ NO ☐ necesita contr
su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

• Nº de trabajadores

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en _____ a ____ de _____ de _____.

ANEXO III

Modelo de DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

D/Dª. ……..., mayor de edad, con NIF número ……..., actuando en representación de la empresa……, con domicilio social en……..C/ o Plaza……, y CIF número …….

D/Dª. ……..., mayor de edad, con NIF número ……..., actuando en representación de la empresa……, con domicilio social en……..C/ o Plaza……, y CIF número …….

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **servicio para la redacción del proyecto de ejecución de las obras para la construcción del nuevo matadero insular de Tenerife, para las especies bovina, porcina, ovina y caprina**, **t.m. de La Laguna**. En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX %

_____ XX %

Como representante de la citada unión se nombra a _____

En _____, a ____ de _____ de 2014

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR POR VÍA TELEMÁTICA LOS CERTIFICADOS RELATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

TIPO DE CONTRATO: Servicios

OBJETO: Redacción del proyecto de ejecución de las obras para la construcción del nuevo matadero insular de Tenerife, para las especies bovina, porcina, ovina y caprina, t.m. de La Laguna.

REPRESENTANTE:

Doy expreso consentimiento al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para tramitar por vía telemática la certificación relativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente autorización en _____, a ____ de _____ de _____.